



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES



Ref. MOPC-CCC-LPN-2021-0015

ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE DESIERTO NO. MOPC-ADC-007-2021, EMITIDO POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), CON RELACION AL PROCESO DE REFERENCIA, LLEVADO A CABO PARA LA ADQUISICION DE "SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS PARA EL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL PARA LA DISCAPACIDAD (CAID-SDE)".

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), del día 21 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el Ing. Deligne Ascención Burgos, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, debidamente representado por el Ing. Nelson Maloney, Presidente designado del Comité; Licdo. Domingo Santana Castillo, Director General Legal y Asesor del Comité, miembro; Licdo. Alejandro Ramírez De La Cruz, Director General Administrativo y Financiero, miembro; Licdo. José Madé Aquino, Director General de Planificación y Desarrollo, miembro; y, Licda. Lérica Concepción Tobal Lebrón, Directora de la Oficina de Acceso a la Información, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente designado del Comité.

Antes de dar inicio a la reunión, el Director General Legal y Asesor del Comité, Licdo. Domingo Santana Castillo, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

El Presidente designado del Comité, Ing. Nelson Maloney, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

UNICO: DECLARAR DESIERTO si procede, el presente procedimiento de Licitación Publica Nacional, marcado con la referencia No. MOPC-CCC-LPN-2021-0015, llevado a cabo para el "Suministro e instalación de equipos complementarios para el Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID-SDE)".

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CONSIDERANDO [1]: Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, se establece que: "Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso; (...)".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA



CONSIDERANDO [2]: Que el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica en cuanto a los actos administrativos que: *"Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que éstos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo"*.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 399-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

VISTO: El Manual de Procedimientos de Licitación Publica Nacional, elaborado y actualizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

II) ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS

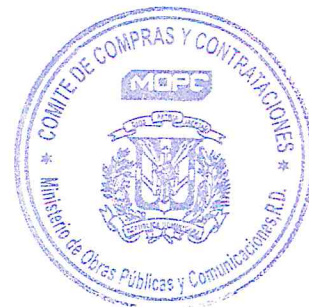
RESULTA: Que en fecha 31 de marzo de 2021, el Ing. Osiris Decena Espinal, Director de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales del MOPC, emite el Oficio No. UEPE No. 0068-2021, a través del cual hace la solicitud de suministro e instalación de equipos complementarios para el Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID-SDE), al Ing. Elías Santana, Director Técnico del MOPC.

RESULTA: Que mediante el MEMO DTI No. 0328/2021, d/f 06 de abril de 2021, suscrito por el Ing. Elías Santana, Director Técnico del MOPC, dirigido a la Licda. Carina Cedano, Directora de Compras y Contrataciones del MOPC, debidamente aprobado por el Ing. Deligne Ascención, Ministro del MOPC, recibido en fecha 08 de abril 2021 en la referida Unidad, a través del cual se hace el debido requerimiento descrito en el párrafo que antecede.

RESULTA: Que, en esas atenciones, en fecha 12 de abril de 2021, mediante el Oficio No. DCC-0599-2021, la Licda. Carina Cedano, Directora de Compras y Contrataciones del MOPC, solicita al Lic. Virgilio de los Santos, Director Financiero del MOPC, vía Licdo. Alejandro Ramírez de la Cruz, Director General Administrativo y Financiero del MOPC, la reservación de fondos mediante la certificación para los rubros: 3911-Illuminacion, artefactos y accesorios, 4411-Accesorios de oficina y escritorio, 4511-Equipos de audio y video para presentación y composición, 4712-Equipo de aseo, 5210-Revestimientos de suelos, 5213-Tratamientos de ventanas, 5214-Aparatos electrodomésticos, 5216-Electronica de consumo, 5411-Relojes, 5610-Muebles de alojamiento" para los fines de realizar un procedimiento para lo indicado a continuación: Adquisición de equipos complementarios para el Centro de Atención Integral para Discapacidad (CAID-SDE)", por un monto de Siete Millones Doscientos Ocho Mil Novecientos Setenta y Tres Pesos Dominicanos con 75/100 (RD\$7,208,973.75).



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA



RESULTA: Que, en virtud de lo anterior, fue emitido por el SIGEF, el Certificado de Apropriación Presupuestaria No. EG1618864462784CnzTP, de fecha 19 de abril de 2021, por la suma de *Siete Millones Doscientos Ocho mil novecientos setenta y tres con setenta y cinco de Pesos Dominicanos (RD\$7,208,973.75)*, para el proceso de adquisición de *"Suministro e instalación de equipos complementarios para el Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID-SDE)."*

RESULTA: Que, una vez elaborado el pliego de condiciones específicas, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones sometió ante el Comité de Compras y Contrataciones todos los documentos que sustentan el expediente para inicio del procedimiento.

RESULTA: Que en fecha 17 de junio de 2021, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debidamente conformado, elaboró el Acto Administrativo No. MOPC-ADP-031-2021, a través del cual se aprobó el procedimiento de selección mediante comparación de precios, tras la verificación de disponibilidad presupuestaria, se designaron los peritos para la evaluación de las ofertas presentadas y se aprobó el pliego de condiciones específicas para el *"Suministro e instalación de equipos complementarios para el Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID-SDE)"* en cumplimiento a la normativa antes señalada.

CONSIDERANDO [3]: Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, se establece que:

"Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:

1. *La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;*
2. *La aprobación de los pliegos de condiciones (...)."*

CONSIDERANDO [4]: Que, en ese orden, de acuerdo al párrafo I del artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica: *"Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaboraran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, el procedimiento de selección, y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas"*.

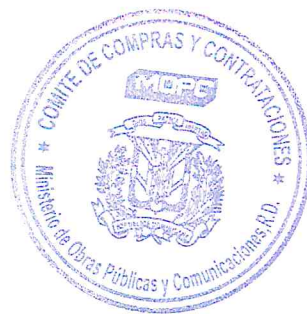
CONSIDERANDO [5]: Que de acuerdo con el artículo 16, numeral I, de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones: *"Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales"*.

CONSIDERANDO [6]: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *"Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante"*.

CONSIDERANDO [7]: Que luego de verificar que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones posee los fondos necesarios para realizar el procedimiento en cuestión, procede realizar el borrador de



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA



pliego de condiciones tomando en consideración las especificaciones técnicas indicadas en las solicitudes citadas.

VISTO: El Oficio No. UEPE No. 0068-2021, de fecha 31 de marzo de 2021, emitido por el Ing. Osiris Decena Espinal, Director de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales del MOPC, contentivo de solicitud d proceso de compra.

VISTO: El MEMO DTI No. 0328/2021, d/f 06 de abril de 2021, suscrito por el Ing. Elías Santana, Director Técnico del MOPC, contentivo de solicitud de compra de los equipos complementarios para el proyecto citado en referencia.

VISTO: El Oficio No. DCC-0599-2021, de fecha 12 de abril de 2021, elaborado por la Licda. Carina Cedano, Directora de Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, al Licdo. Virgilio de los Santos, Director Financiero, contentivo de Solicitud de Reservación de Fondos.

VISTO: El Oficio No. DF-5558-2021, d/f 14 de abril de 2021, suscrito por el Licdo. Virgilio de los Santos, Director Financiero, a Jaime Thomas Cano, Encargado del Depto. Presupuesto Financiero, Contentivo de Apropriación de Fondos.

VISTO: El Certificado de Apropriación Presupuestaria núm. EG1618864462784CnzTP, emitido por el SIGEF, por la suma de *Siete Millones Doscientos Ocho Mil Novecientos Setenta y Tres Pesos Dominicanos con 75/100 (RD\$7,208,973.75)*, d/f 19 de abril de 2021.

VISTO: El Acto Administrativo No. MOPC-ADP-031-2021, elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, de fecha 17 de junio de 2021.

VISTO: El Decreto No. 15-2017 para controlar el gasto y mejorar transparencia en las compras públicas de fecha 08 de febrero de 2017.

III) SOBRE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

RESULTA: Que luego de emitido el referido acto administrativo de inicio de proceso, fue publicado el procedimiento de Licitación Publica Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2021-0015, llevado a cabo para la adquisición de *"Suministro e instalación de equipos complementarios para el Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID-SDE)"*, a través de los periódicos de circulación nacional, los días 28 y 29 de junio de año 2021, en el diario El Caribe y el Nuevo Diario, así como en el portal web www.mopc.gob.do y el Portal Transaccional, dando cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la publicidad.

CONSIDERANDO [8]: Que el artículo 61 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece lo siguiente: *"La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas deberá publicarse en el Portal Administrativo por el Órgano Rector y en el portal institucional, así como también en un minino de dos (2) diarios de circulación nacional por el término de dos (2) días consecutivos, con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la recepción y apertura de ofertas técnicas, computados a partir del día siguiente a la última publicación"*.

CONSIDERANDO [9]: Que según dispone el párrafo IV del artículo 18 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *"Todas las convocatorias junto con los pliegos de condiciones, si corresponde, se difundirán por*



internet o por cualquier medio similar que lo reemplace o amplíe, en el sitio de la entidad que la realice y en el portal administrado por el órgano Rector de las Contrataciones Públicas”.

VISTO: Las publicaciones en los periódicos de circulación nacional los días 28 y 29 de junio de 2021, en el diario El Caribe y el Nuevo Diario.

IV) SOBRE LAS CIRCULARES Y ENMIENDAS

RESULTA: Que una vez publicado el procedimiento en cuestión y en el plazo hábil entre la misma y la recepción de ofertas, no fueron realizadas preguntas por los interesados relacionadas al pliego de condiciones específicas, por lo que no se generó circular.

RESULTA: Que, para este proceso fue realizada la enmienda No. 01 al pliego de condiciones específicas, de fecha 14 de julio de 2021, por parte de la institución.

CONSIDERANDO [10]: Que como establece el artículo 81 del Reglamento de aplicación No. 543-12, “Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos”.

CONSIDERANDO [11]: Que asimismo el párrafo del artículo 81, del referido reglamento de aplicación indica que: “Una vez culminado el período de aclaraciones, la Entidad Contratante no podrá modificar o ampliar los Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, salvo que se detenga el proceso y se reinicie, repitiendo los procedimientos administrativos desde el punto que corresponda”.

V) SOBRE EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Recepción de ofertas técnicas y económicas y apertura de ofertas técnicas

RESULTA: Que la recepción de ofertas técnicas y económicas fue pauta para el 19 de agosto de 2021, procediendo en ese mismo día a la apertura de las ofertas técnicas, de acuerdo con el cronograma de actividades del pliego de condiciones específicas, participando un (1) oferente, a saber:

NO.	OFERENTE
1	EMPRESAS INTEGRADAS, SAS

RESULTA: Que en el acto de recepción de “Sobre A” y “Sobre B” y apertura de “Sobre A” estuvo presente el Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, y la Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Dra. Petra Rivas Herasme, última que recogió toda la información e incidencias del acto en cuanto a la oferta presentada.

RESULTA: Que una vez concluido el acto de recepción de ofertas técnicas y económicas y apertura de la oferta técnica presentada, fue remitido a los peritos evaluadores en fecha 19 de agosto de 2021, la oferta técnica del procedimiento en cuestión para su respectiva evaluación a través del Oficio No. DCC-1445-2021, elaborado por la Licda. Carina Cedano, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA



RESULTA: Que en fecha 31 de agosto de 2021, mediante Acto Administrativo del Comité de Compras y Contrataciones No. MOPC-ADIP-041-2021, fue aprobado el Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas, elaborado por los peritos evaluadores del procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. MOPC-CCC-LPN-2021-0015, para el *"Suministro e instalación de equipos complementarios para el Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID-SDE)"*, mediante el cual se indicó la documentación a subsanar al oferente participante, siendo notificado vía correo electrónico en fecha 02 de septiembre de 2021, por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, otorgándole además, un plazo hasta el día 08 de septiembre de 2021, para presentar la documentación a subsanar.

CONSIDERANDO [12]: Que conforme el artículo 23 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *"Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado (...). En el acto se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. Dicho acto se efectuará con la presencia de notario público (...)"*.

CONSIDERANDO [13]: Que en atención a las disposiciones del numeral 03.01 del Manual de Procedimientos de Licitación Pública Nacional: *"La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remite la convocatoria a Licitación Pública Nacional al Departamento de Comunicación o su equivalente, para su revisión y publicación en dos (02) diarios de amplia circulación nacional, por dos (02) días consecutivos; igualmente a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), para su difusión en el portal institucional y en el administrado por el Órgano Rector"*.

CONSIDERANDO [14]: Que el artículo 83 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece que: *"Las ofertas se presentarán por escrito en sobres cerrados que posean la seguridad apropiada para garantizar la confidencialidad de las mismas hasta el momento de la apertura, dentro de los plazos establecidos de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones específicas"*.

VISTO: El Acto Administrativo No. MOPC-ADIP-041-2021, elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, de fecha 31 de agosto de 2021.

VISTO: La notificación realizada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones al oferente participante relativa a la subsanación, en fecha 02 de septiembre de 2021.

VI) SOBRE LA DECLARATORIA DE DESIERTO

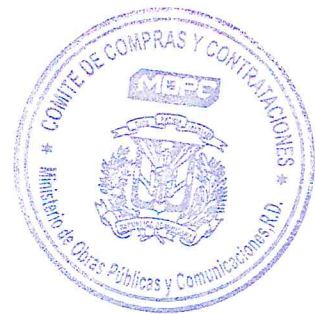
RESULTA: Que, vencido el plazo para la presentación de documentación subsanable, en fecha 08 de septiembre de 2021, fue remitido el Oficio No. DCC-1580-2021, elaborado por la Licda. Carina Cedano, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, oficio de remisión a los peritos evaluadores para que los mismos puedan rendir el informe final de oferta técnica.

RESULTA: Que, a esos fines, fue emitido en fecha 13 de septiembre de 2021, el Informe Final de Evaluación de Oferta Técnica y Listado de Habilitado y No Habilitado, realizado por los peritos evaluadores, siendo aprobado dicho informe mediante el Acto Administrativo del Comité de Compras y Contrataciones No. MOPC-ADIF-042-2021, y debidamente notificado al oferente vía correo electrónico en fecha 16 de septiembre de 2021, por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

RESULTA: Que, el Informe Final de Evaluación de Oferta Técnica y Listado de Habilitado y No Habilitado, rendido por los peritos designados mediante el Acto Administrativo No. MOPC-ADP-031-2021, d/f 17 de junio de 2021, en su parte dispositiva declara desierto el presente proceso, por el motivo



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA



descrito a continuación: *"En virtud de que el oferente no subsana la información requerida en el informe de subsanable de fecha 25/08/2021, solicitada vía correo electrónico el jueves 2 de septiembre del 2021, la comisión de peritos recomienda **NO HABILITAR** al oferente, **EMPRESAS INTEGRADAS SAS**; siendo este el único oferente participante, por lo tanto, el proceso **MOPC-CCC-LPN-2021-0015**, queda **DESIERTO**"*

RESULTA: Que habiendo este Comité de Compras y Contrataciones constatado a través de la documentación estudiada y analizada del proceso en cuestión y ante las informaciones fehacientes recogidas en el informe previamente descrito en párrafo anterior, corresponde actuar en consecuencia declarando desierto el proceso en cuestión de conformidad a las disposiciones legales pertinentes, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

CONSIDERANDO [15]: Que, por su parte, el artículo 15, numeral 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que: *"La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso."*

CONSIDERANDO [16]: Que como indica el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados."*

CONSIDERANDO [17]: Que se hace referencia en el artículo 101, del Reglamento de aplicación No. 543-12: *"Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento."*

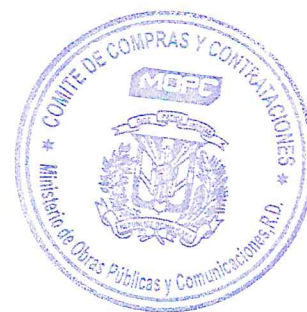
VII) NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO

CONSIDERANDO [18]: Que como indica el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados."*

CONSIDERANDO [19]: Que se hace referencia en el artículo 101, del Reglamento de aplicación No. 543-12: *"Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento."*

CONSIDERANDO [20]: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:



RESUELVE

PRIMERO: DECLARA DESIERTO el procedimiento de Licitación Pública Nacional de referencia MOPC-CCC-CP-2021-0015, llevada a cabo para el *"Suministro e instalación de equipos complementarios para el Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID-SDE)"* por las razones esbozadas en el cuerpo del presente acto administrativo, en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y el Reglamento de Aplicación No. 543-12.

SEGUNDO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a la publicación del presente Acto Administrativo en los portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gob.do y el Portal Transaccional administrado por la DGCP.

Concluida esta Resolución, se dio por terminada la sesión a las nueve horas y treinta minutos de la mañana (9:00 a.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

Ing. Nelson Maloney

Asesor del Ministro

Presidente designado del Comité

Licdo. Domingo Santana Castillo

Director General Legal

Asesor Legal y miembro

Licdo. Alejandro Ramírez De La Cruz

Director Gral. Administrativo y Financiero

Miembro

Licda. Lérida Concepción Tobal

Lebrón

Directora de la OAI

Miembro

Licdo. José Madé Aquino

Director Gral. Planificación y Desarrollo

Miembro